RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN GRANADA POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL Y ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA" LOTE 2: DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA, EXPTE CONTR 2026 81864

Visto el expediente de contrato de servicios CONTR 2026 81864 denominado "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL Y ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA", LOTE 2 tramitado mediante procedimiento abierto, por la propia Delegación Territorial y, a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El expediente fue objeto de incoación mediante resolución del Delegado Territorial firmada el día 11 de marzo de 2026 de acuerdo con la Memoria Justificativa elaborada por el Secretario General Provincial con fecha 5 de marzo de 2026.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social con fecha de 3 de diciembre de 2025 (nº de informe: AJ-CEHFE 2025/178).

SEGUNDO.- Con fecha 20 de mayo de 2026 es dictada resolución de aprobación del expediente y apertura del procedimiento de adjudicación. La convocatoria es publicada en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía en fecha 20 de mayo de 2026 (Referencia: 2026-0001875196) y, en este mismo acto, se publican también la memoria justificativa, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la Resolución de aprobación del expediente.

TERCERO.- La Mesa de contratación celebra su primera sesión el día 10 de junio de 2026 con el fin de proceder a la apertura telemática y examen del Sobre electrónico n.º 1 presentado por los licitadores a través del Portal de Licitación Electrónica (SIREC) comprobándose que se ha presentado en plazo las ofertas de las licitadoras:

- SCANEA2 DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS SOCIEDAD LIMITADA
- SISTEMAS DE TRATAMIENTO DOCUMENTAL, SL

Del análisis de la documentación administrativa aportada, la Mesa acuerda el requerimiento de subsanación de documentación aportada por la empresa SISTEMAS DE TRATAMIENTO DOCUMENTAL SL.

CUARTO.- La Mesa de Contratación se reúne en segunda sesión a fecha 12 de junio de 2026 para el análisis de la documentación requerida y acuerda la admisión definitiva de las siguientes entidades:

- SCANEA2 DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, S.L.
- SISTEMAS DE TRATAMIENTO DOCUMENTAL, SL

A continuación la mesa procede a la apertura telemática de la documentación del Sobre Electrónico nº 3 de las licitadoras admitidas dando lectura al contenido de la documentación presentada resultando lo siguiente:

DAVID RODRIGUEZ LOPEZ		09/07/2026 08:15:36	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwE4rKst0i6Epodmdt9h3L5T5qI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ENTIDAD	OFERTA ECONÓMICA (N.º IMÁGENES)	IMÁGENES ARCHIVOS HISTÓRICOS JUNTA DE ANDALUCÍA	MEJORA EXPERIENCIA RESPONSABLE TÉCNICO
SCANEA2 DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS, S.L.	88.611 imágenes	Más de 1.000.001 imágenes	Más de tres proyectos adicionales
SISTEMAS DE TRATAMIENTO DOCUMENTAL SL	88.611 imágenes	--	--

Analizada las ofertas económicas, la mesa identifica que la propuesta económica presentada por las entidades SCANEA2 DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, SL y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DOCUMENTAL SL incluyen valores anormalmente bajos, de acuerdo con el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y apartado 8.D del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,al presentar oferta con un incremento del número mínimo de 61.800 imágenes superior en más de 20%.
La mesa acuerda solicitar justificación de la viabilidad de la oferta conforme al apartado 10.5 del PCAP y artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- La Mesa de Contratación se reúne en tercera sesión a fecha 29 de junio de 2026 para el análisis de la documentación justificativa de valores anormalmente bajos.
En dicha sesión se da lectura del Informe de fecha 24 de junio de 2026 emitido por técnico competente adscrito a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada, por lo que se concluye que las ofertas económicas están suficientemente justificadas y no deben ser excluidas de la clasificación.

A continuación la Mesa de contratación procede a valorar las ofertas admitidas, de conformidad con los "Criterios de adjudicación y baremos de valoración" indicados en el Anexo I del PCAP.

ENTIDAD	OFERTA ECONÓMICA (N.º IMÁGENES)	IMÁGENES ARCHIVOS HISTÓRICOS JUNTA DE ANDALUCÍA	MEJORA EXPERIENCIA RESPONSABLE TÉCNICO	TOTAL
SCANEA2 DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS, S.L.	70	20	10	**100**
SISTEMAS DE TRATAMIENTO DOCUMENTAL SL	70	--	--	**70**

A la vista de la valoración realizada, la mesa de contratación propone como adjudicataria a la entidad SCANEA2 DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, SL, al haber obtenido la mejor puntuación y por considerar que su proposición se ajusta a las condiciones técnicas exigidas en los pliegos que rigen esta licitación.

SEXTO.- Con fecha 29 de junio de 2026, se requiere a la empresa SCANEA2 DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, SL para que de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 10.7 del PCAP, presente la documentación justificativa previa a la adjudicación que se relaciona en las normas citadas, trámite que es evacuado satisfactoriamente el día 2 de julio de 2026.
La mesa de contratación se reúne en sesión celebrada el día 7 de julio de 2026 para el análisis de la documentación presentada y acuerda el requerimiento de subsanación de documentación.

SÉPTIMO.- Con fecha 7 de julio de 2026 se requiere a la empresa SCANEA2 DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, SL para subsanación de documentación, tramite que es evacuado satisfactoriamente el día 8 de julio.
La mesa de contratación se reúne en sesión celebrada el día 8 de julio de 2026 a las 13:00 horas y acuerda que queda acreditada toda la documentación previa a la adjudicación en los términos previstos en la cláusula 10.7 del PCAP y propone como adjudicataria del contrato denominado "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL Y ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA" LOTE 1 a la empresa SCANEA2 DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, SL, al reunir todos los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- La forma de contratación propuesta encuentra su fundamento en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- El artículo 151.1 de la LCSP establece la obligación de acordar la adjudicación de los contratos mediante resolución motivada.

Considerando que esta Delegación Territorial tiene delegadas las competencias en materia de contratación, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el artículo 19 del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los apartados dos y ocho del artículo único del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, que modifica al anterior, así como en la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA nº 226, de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, en relación a los contratos regulados por la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto de ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias,

RESUELVO

PRIMERO.- Vista el acta de la sesión celebrada por la Mesa de contratación de fecha 8 de julio de 2026 para la adjudicación del contrato denominado "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL Y ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA" LOTE 1: DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE GRANADA, adjudicar el presente contrato de servicios, a la mercantil SCANEA2 DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, SL con CIF: B-18632067, por un importe de 12.396,69 €, I.V.A. excluido, con el siguiente desglose:

Importe total (IVA excluido): 12.396,69 €

Importe del IVA: 2.603,31 €

Importe total (IVA incluido): 15.000,00 €

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de cuatro meses desde la formalización del contrato.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que proceda a la formalización subsiguiente del contrato en plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución de adjudicación.

CUARTO.- Conforme al artículo 151 de la LCSP, notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de los licitadores, y simultáneamente, publicarla en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativos del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa y con cumplimento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
Fdo.: David Rodríguez López